



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°147-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°036-2024-LEQJ-RO-MASDSEPDVCL-GMIDT/MPJB de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por el Residente de Obra, Ing. Luis Efraín Quispe Jimenez, el Informe N°534-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N° 001-2024-EZFT-SGS-GGM-A/MPJB de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por el Inspector de Obra, Ing. Edwin Zenon Flores Ticona, el Informe N°434-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°689-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 07 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe Legal N°110-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 22 de marzo del 2024; sobre la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACIÓN DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2548927, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305, 31042 y 31988 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior; rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana"; Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidisciplinaria que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contara con una unidad orgánica responsable de catear la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1; numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 010-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII-Normas Específicas, numeral 8.6 – Ampliación de Plazo, sub numeral 8.1.8 señala que: "Si la ampliación de plazo es aprobada, la GDUI como unidad ejecutora tendrá la potestad de solicitar a la instancia correspondiente se emita la Resolución respectiva según los solicitado";

Que, mediante Informe N°036-2024-LEQJ-RO-MASDSEPDVCL-GMIDT/MPJB, de fecha 22 de febrero del 2024, el Residente de Obra, Ing. Luis Efraín Quispe Jimenez, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACIÓN DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2548927, indicando lo siguiente:

- Que, con CARTA N°07-2023-RRB, de fecha 23 de noviembre del 2023, el proveedor de la Orden Servicio N°1181-2023 comunica la renuncia del servicio denominado "SERVICIO DE MONITOREO ARQUEOLOGICO", razón por la cual la residencia comunica que este hecho genera retrasos con el cronograma de ejecución programado (precisa que el proveedor no se presentó ni atendió la Orden de servicio desde el día 16 de noviembre del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°147-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de marzo del 2024.

2023). En consecuencia, desde el 16 de noviembre del 2023 se optaron por realizar trabajos no vinculados a la rufa crítica del último cronograma programado aprobado. Debido a las causas descritas líneas arriba, es que se solicita adicionar 45 días calendario correspondientes a la causal DESESTIMIENTO DE ORDEN DE SERVICIO, la cual generó retrasos con el cronograma de ejecución programado desde el 16 de noviembre del 2023 al 30 de diciembre del 2023 (fecha de paralización temporal de obra).

- Asimismo, informa que según AMPLIACION DE PLAZO N°03 aprobada, se tiene como plazo de termino de obra el día 29 de febrero del 2024, sin embargo, se informa lo siguiente: Por motivo de cierre de año fiscal 2023, se optó por paralizar temporalmente la obra el día 30 de diciembre del 2023 y se reinició con fecha 05 de febrero del año 2024, razón por la cual la obra se encontró paralizada desde el 31 de diciembre del 2023 al 04 de febrero del 2024 haciendo un total de 36 días calendario de paralización temporal, debido a las causas descritas líneas arriba, es que se solicita para esta ampliación de plazo 04, adicionar los 36 días calendario correspondientes a la causal PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRA con el fin de culminar con las metas programadas en la presente obra.
- Se informa que desde el inicio de la presente obra se han registrado feriados nacionales según DECRETO LEGISLATIVO N° 713 los cuales si bien fueron compensados, no se laboraron y no hubo avance físico en la obra, a continuación, se detalla con un cuadro resumen todos los feriados nacionales que se registraron desde el inicio de obra hasta la actualidad, los cuales no estaban consideradas en la Ampliación de Plazo N°03 y afectaron el cronograma de ejecución de obra durante la semana entre el LUNES al SABADO. En ese sentido señala debido a las causas descritas líneas arriba, es que se solicita para esta ampliación de plazo 04, adicionar los 06 días calendario correspondientes a la causal FERIADOS NACIONALES.
- Debido al sustento expuesto anteriormente, se señala que las causales expuestas han ocasionado variaciones en la ruta Crítica del Diagrama GANTI, por lo tanto, adicionando los 45 días calendario (por DESESTIMIENTO DE ORDEN DE SERVICIO), 36 días calendario (por PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRA) y 06 días calendario por FERIADOS NACIONALES obtendríamos un plazo total adicional de 87 días calendario para la AMPLIACION DE PLAZO N°04 contados desde el 01 de marzo del 2024 al 26 de mayo del 2024.
- Se requiere se apruebe la presente Ampliación de Plazo N°04 con eficacia anticipada al 29 de febrero del 2024.
- En ese sentido, se derive a la Sub Gerencia de Supervisión para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N°534-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 22 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al Sub Gerente de Supervisión, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACIÓN DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2548927, para que el Inspector a cargo revise, evalúe y apruebe según corresponda,

Que, mediante Informe N° 001-2024-EZFT-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 01 de marzo del 2024, el Arq. Edwin Zenón Flores Ticona, Inspector de Obra remite al Sub Gerencia de Supervisión, CONFORMIDAD - AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACIÓN DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2548927, concluyendo en lo siguiente:

- Se autoriza la presente Ampliación de Plazo N°04 por 87 días calendario para la culminación de las metas y objetivos del presente proyecto. Teniendo 390 días acumulados de ejecución del proyecto, así se tiene como nueva fecha de culminación de obra el 26 de mayo del 2024.
- Por las justificaciones presentadas y adjuntas al presente expediente mediante el Informe N°036-2024-LEQJ-RO-MASDSEPDVCL-GMIDT-A/MPJB, esta inspección otorga la CONFORMIDAD a la Ampliación de Plazo N°04.
- El presente informe de Ampliación de Plazo N°04 se aprueba con Eficacia Anticipada al 29 de febrero del 2024, con el objetivo de cumplir las metas del proyecto.

Que, mediante Informe N°434 -2024 -JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 01 de marzo del 2024, (e) Sub Gerente de Supervisión remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la CONFORMIDAD - AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACIÓN DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2548927, señalando fue revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y conforme a la Directiva de ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, por el Inspector de Proyecto Arq. Edwin Zenón Flores Ticona, quien mediante INFORME N°001-2024-EZFT-SGS-GGM-A/MPJB, otorga la CONFORMIDAD TECNICA A LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04 del Proyecto en mención;

Que, mediante Informe N°689-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 07 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial remite al (e) Gerente General Municipal, la CONFORMIDAD - AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACIÓN DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2548927, ese sentido solicita se derive el presente a Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para su opinión legal y aprobación con acto resolutorio de corresponder;

Que, mediante Informe Legal N°110-2024-GMAJ-GGM-AMPJB, de fecha 21 de marzo del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, respecto a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACIÓN DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2548927, con eficacia anticipada al 29 de febrero del 2024, por 87 DÍAS CALENDARIO, a partir del 01 de marzo del 2024, teniendo como fecha de culminación el 26 de mayo del 2024, totalizando un plazo de ejecución física del proyecto de: 390 DÍAS CALENDARIO, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal;

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N°787-2022-GM/MPJB, de fecha 29 de noviembre del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2548927, el mismo que consta de cinco (5) archivadores; siendo un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, siendo su presupuesto total de S/. 2 956,476.94 (Dos Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 94/100 Soles;

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N°842-2022-GM/MPJB, de fecha 15 de diciembre del 2022, se aprobó con eficacia anticipada al 02 de diciembre del 2022, el Plan de Trabajo 2022 del Proyecto de Inversión Denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°147-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de marzo del 2024.

JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2548927, con un presupuesto total de S/. 471,398.74 (Cuatrocientos Setenta Un Mil Trecientos Noventa y Ocho con 74/100 Soles), según el expediente del Plan de Trabajo.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 431-2023-A/MPJB, de fecha 20 de octubre del 2023, se aprobó la Modificación N° 01 – Expediente Técnico de Adicional N° 01 por partidas nuevas y mayores metrados, por el monto de S/. 1 445.117.75 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Diecisiete con 75/100 Soles), del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2548927.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 248-2023-A/MPJB, de fecha 15 de junio del 2023, se aprobó con eficacia anticipada al 09 de junio del 2023, la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2548927, por ciento seis (106) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 402-2023-A/MPJB, de fecha 03 de octubre del 2023, se aprobó con eficacia anticipada al 22 de setiembre del 2023, la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2548927, por Treinta y Nueve (39) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 142-2023-A/MPJB, de fecha 30 de marzo del 2023, se aprobó con eficacia anticipada al 16 de marzo del 2023, el Plan de Trabajo 2023 del Proyecto de Inversión Denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2548927, con un presupuesto total de S/. 2 861,429.21 (Dos Millones Ochocientos Sesenta y un Mil Cuatrocientos Veintinueve con 21/100 Soles), con un plazo de ejecución de 149 días calendaros, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, según el plan de trabajo 2023.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 452-2023-A/MPJB, de fecha 31 de octubre del 2023, se aprobó con eficacia anticipada al 26 de octubre del 2023, la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2548927, por Ciento Veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.

Que, con Carta N°07-2023-RRB, recepcionado con fecha 23 de noviembre, la Lic. Rosanna L. Revilla Becerra Arqueóloga encargada de realizar el servicio de monitoreo Arqueológico, presenta renuncia al servicio de la Orden de Servicio N° 0001181-2023, por problemas personales, viaje imprevisto de salud fuera de la ciudad, por lo que no procederá en cumplir el servicio de elaboración y ejecución de plan de monitoreo arqueológico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2548927.

Que, según la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECIFICAS, en su numeral 8.6.1 "El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con Informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...).

De modo que, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, "Se Justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.
- Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación".

Seguido en su numeral 8.6.3 Las ampliaciones de plazo deberán ser tramitadas ante los órganos competentes de manera oportuna minimamente 15 días antes de culminar su plazo de ejecución y solicitar la misma, por lo cual el incumplimiento o desatención al mismo; provocará complicaciones administrativas, legales y financieras a la entidad, por descuido del residente de obra, por lo que la EFO, tendrá la obligación de comunicar a los entes superiores correspondientes respecto a la falta y recomendará se efectúen las investigaciones e reinicio de proceso administrativos a los profesionales que resulten responsables de inacción. Por otro lado, en su numeral 8.6.5 Las funciones del Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo será de aprobar, desaprobar y/o observar respecto a las solicitudes de parte de residencia, basándose para esto en la justificación técnica sobre los solicitado. Finalmente, en el numeral 8.6.6 El Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo, deberá pronunciarse en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de recibida la comunicación del Jefe de la Oficina de Supervisión.

Que, habiendo analizado y evaluado la causal de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, la misma que se busca sustentar con el aumento de plazo en días calendario y poder continuar con la ejecución del proyecto alcanzando las metas planteadas en el Expediente técnico y sus Modificaciones, sustentándose en la causal: 1) Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado, 2) Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada. Conforme al detalle siguiente:

- Desabastecimiento de materiales
- Paralización temporal de obra
- Feriados nacionales



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°147-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de marzo del 2024.

Del mismo modo, teniendo como sustento las ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA: (...) ASIENTO N° 272 DEL RESPONSABLE DE OBRA: (30/11/2023) Se informa que el pedido de servicio N1601 "SERVICIO DE MONITOREO ARQUEOLOGICO se presentó el 26/10/2023 al área de logística y con fecha 13/11/2023 se tiene la O/S N1181 correspondiente al Servicio ya mencionado Con Respecto al servicio el proveedor presentó con CARTA N°007-2023-RRB indicando que no podrá cumplir con el servicio de elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico del Proyecto II etapa, lo cual ocasionaría un retraso en el cronograma de ejecución el cual sería un motivo o causal para una ampliación de plazo. ASIENTO N° 292 DEL INSPECTOR DEL OBRA (19/12/2023), Se recomienda a la Residencia acelerar con la ejecución de todos los trabajos teniendo en cuenta que se encuentra retrasado, por lo cual se deberá cumplir con el cronograma programado ASIENTO N° 306 DEL RESIDENTE DEL OBRA: (05/02/2024). El día de hoy se reinicia la presente Obra ya que se cuentan con las condiciones óptimas y necesarias para continuar con los trabajos programados en el presente año fiscal. Se informa al inspector que se cuenta con la Orden de Servicio N°33 denominado Servicio de Monitoreo Arqueológico el cual es necesario la aprobación del PMA para iniciar con los trabajos de excavación movimiento de tierras de las partidas del Adicional de Obra, se está haciendo el seguimiento necesario. Se solicita al inspector la autorización para la elaboración del expediente técnico Ampliación de Plazo N°04 por la causal de paralización temporal de obra y desabastecimiento de material así mismo las causales serán sustentadas en el expediente Ampliación de Plazo N°04.

Bajo esa línea, el tiempo a considerar para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, será de 87 DÍAS CALENDARIO, el cual se contabilizará desde el 01 de marzo del 2024 al 26 de mayo del 2024, de acuerdo a la siguiente REPROGRAMACIÓN del proyecto:

INCIDENCIA DEL CRONOGRAMA			
DENOMINACIÓN	DÍAS SOLICITADOS	INICIA	CULMINA
Expediente Técnico Aprobado	180 d.c.	12 de diciembre 2022	09 de junio del 2023
Plazo Ejecutado	20 d.c.	12 de diciembre 2022	31 de diciembre del 2022
Paralización del Proyecto		01 de enero 2023	16 de abril del 2023
Reinicio del Proyecto	54 d.c.	17 de abril 2023	09 de junio del 2023
Ampliación de Plazo N° 01	106 d.c.	10 de junio 2023	23 de septiembre del 2023
Ampliación de Plazo N° 02	39 d.c.	24 de septiembredel2023	01 de noviembre del 2023
Ampliación de Plazo N° 03	120 d.c.	02 de noviembre del 2023	29 de febrero del 2024
Plazo ejecutado	59 d.c.	02 de noviembre de 2023	30 de diciembre del 2023
Paralización del proyecto		31 de diciembre del 2023	04 de febrero del 2024
Reinicio del proyecto	25 d.c.	05 de febrero del 2024	29 de febrero del 2024
Ampliación de Plazo N° 04	87 d.c.	01 de marzo del 2024	26 de mayo del 2024
Total, Plazo Reprogramado	390 d.c.		

Finalmente, habiéndose analizado y evaluado el EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACIÓN DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2548927, el mismo que tiene como objetivo Exponer las causas para considerar la Ampliación de Plazo N°04, de tal manera que se autorice el nuevo cronograma reprogramado de la ejecución de Obra. Aprobación de la Ampliación de Plazo N°04, para cumplir las metas de la obra que tienen como finalidad, beneficiar directamente a la población que habita en el valle de cinto y el valle de Locumba. Asimismo, habiéndose verificado la estructura del expediente que tiene como contenido: 1) Datos Generales de la Obra, 2) Descripción General de la Obra, 3) Generalidades, 4) Objetivo de la Ampliación de Plazo 04, 5) Presupuesto de Obra 6) Sustento Técnico, 7) Justificación Técnica de la Ampliación de Plazo 04, 8) Base Legal, 9) Cuadro Analítico de la Ampliación de Plazo N°04, 10) Conclusiones y Recomendaciones, 11) Anexos, 12) Reprogramado de Obra, 13) Documentos Sustentatorios, 14) Copias de Cuaderno de Obra, 13) Resoluciones. Encontrándose expedito para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Sub Gerente de Supervisión, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACIÓN DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2548927, con eficacia anticipada al 29 de febrero del 2024, por 87 DÍAS CALENDARIO, a partir del 01 de marzo del 2024, teniendo como fecha de culminación el 26 de mayo del 2024, totalizando un plazo de ejecución física del proyecto de: 390 DÍAS CALENDARIO, conforme a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al siguiente computo de plazos:

INCIDENCIA DEL CRONOGRAMA			
DENOMINACIÓN	DÍAS SOLICITADOS	INICIA	CULMINA
Expediente Técnico Aprobado	180 d.c.	12 de diciembre 2022	09 de junio del 2023
Plazo Ejecutado	20 d.c.	12 de diciembre 2022	31 de diciembre del 2022
Paralización del Proyecto		01 de enero 2023	16 de abril del 2023
Reinicio del Proyecto	54 d.c.	17 de abril 2023	09 de junio del 2023
Ampliación de Plazo N° 01	106 d.c.	10 de junio 2023	23 de septiembre del 2023
Ampliación de Plazo N° 02	39 d.c.	24 de septiembredel2023	01 de noviembre del 2023
Ampliación de Plazo N° 03	120 d.c.	02 de noviembre del 2023	29 de febrero del 2024
Plazo ejecutado	59 d.c.	02 de noviembre de 2023	30 de diciembre del 2023
Paralización del proyecto		31 de diciembre del 2023	04 de febrero del 2024
Reinicio del proyecto	25 d.c.	05 de febrero del 2024	29 de febrero del 2024
Ampliación de Plazo N° 04	87 d.c.	01 de marzo del 2024	26 de mayo del 2024
Total, Plazo Reprogramado	390 d.c.		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°147-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de marzo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACIÓN DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2548927, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, la ejecución del EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACIÓN DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2548927, conforme al plazo otorgado de ejecución física expuesto en la presente resolución. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las modificaciones del presente expediente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, al Residente e Inspector de Obra; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMIDT (01)
SGROyAC